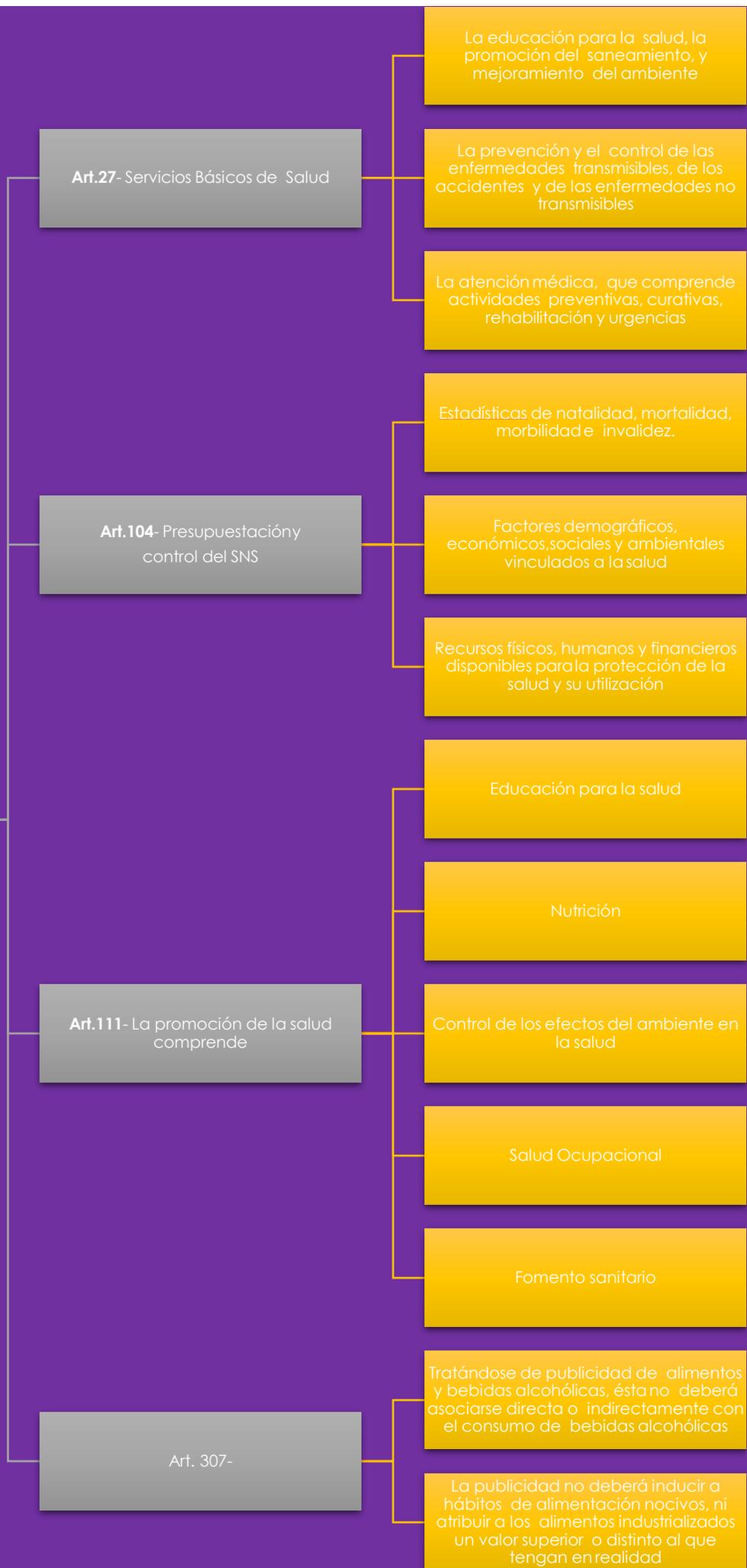


# Ley General de salud



# Ley General de salud

Art. 313- Compete a la Secretaría de Salud

El control sanitario de las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, por conducto del órgano desconcentrado Centro Nacional de Trasplantes

Establecer y dirigir las políticas en salud en materia de donación, procuración y trasplantes de órganos.

Art. 350 bis 4-

Las instituciones educativas que obtengan cadáveres de personas desconocidas serán depositarias de ellos durante 10 días, con objeto de dar oportunidad a los familiares para reclamarlos.

Una vez concluido el plazo correspondiente sin reclamación, las instituciones educativas podrán utilizar el cadáver

Art. 389- Para fines sanitarios se extenderán los

Prenupciales

De defunción

De muerte fetal

Art. 396- la vigilancia sanitaria se llevara cabo a través de las siguiente diligencias

Visitas de certificación a cargo del personal expresamente autorizado por la autoridad sanitaria competente y realizarla certificación física.

Art. 417- Las sanciones administrativas podrán ser

Amonestación con apercibimiento

Multa

Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y Arresto hasta por 36 hora

Art. 461-

Se impondrán de 4 a 10 años de prisión y multa por el equivalente de 4 a 10 mil días de salario mínimo general vigente en la zona de que se trate

Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres Humano